GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publicará los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS.
- Un trimestre, 2 pesetas.
- Un semestre, 4 id.
- Un año, 7'50 id.



COLABORADORES,

Don Domingo Lozano.
Don Melchor Lopez.

DIRECTOR,

MIGUEL VALLES REBULLIDA.



AÑO I.

TERUEL.—1876.

Imprenta y librería de Nicolás Zarzoso.

ÍNDICE DE LA SECCION OFICIAL.

Ministerio de Fomento.

Real órden para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 31 de Marzo de 1876, sobre la enseñanza de párvulos por el sistema Froebel. Núm. 2.

Otra, sobre subvencion al Ayuntamiento de Ayerbe para continuar las obras del edificio que se ha de destinar á escuelas. Núm. 2.

Otra, dictando varias disposiciones sobre oposiciones á las escuelas de Madrid. Número 3.

Otra, disponiendo se proceda á anunciar la vacante de la plaza de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal Central de Maestros que debe proveerse por oposicion. Núm. 3.

Otra, sobre pagos de los haberes destinados á cubrir las atenciones de primera enseñanza. Núm. 4.

Ley sobre la enseñanza de la Agricultura. Núm. 6.

Reales órdenes, dictando reglas para llevar á efecto la ley de enseñanza de Agricultura, y convocando á concurso para la eleccion de programas. Núm. 8.

Real decreto, nombrando Director general de Instruccion pública á D. Antonio Mena y Zorrilla. Núm. 9.

Otro, declarando que los Rectores no están facultados para señalar libros de texto para las escuelas de Instruccion primaria. Núm. 10.

Real órden, haciendo mencion honorífica de dos profesores de primera enseñanza. Núm. 11.

Otra, dictando reglas para proveer por oposicion, traslacion ó concurso las escuelas públicas de Madrid. Núm. 15.

Otra, disponiendo que las vacaciones deben sujetarse á los dias marcados por los reglamentos. Núm. 18.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública.

La Direccion general declara que los Maestros que pueden aspirar por traslado á las escuelas vacantes no tienen opcion á ser admitidos cuando se provean por concurso de ascenso. Núm. 1.

El mismo Centro dispone que la escuela de niñas vacante en Medina del Campo se provea en turno de oposicion. Núm. 1.

Se manda que los Alcaldes dén parte del fallecimiento de los Maestros públicos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la ocurrencia. Núm. 1.

Circular sobre incorporacion de estudios hechos en seminarios. Núm. 2.

Se dán reglas para la provision de las escuelas de niños del Hospicio de Madrid. Núm. 2.

Circular sobre Instruccion pública. Números 12 y 13.

El Sr. Director general de impuestos declara que los Maestros de los establecimientos de Beneficencia y de cualquier otro establecimiento público están esceptuados del descuento sobre sus sueldos. Número 15.

Se dispone que los Médicos que han de reconocer á los Maestros imposibilitados han de ser nombrados por las respectivas Juntas de Instruccion pública y retribuidos por los interesados. Núm. 16.

Rectorado.

El Sr. Rector convoca á oposiciones para proveer varias escuelas vacantes en esta provincia. Núm. 7.

Se anuncia el concurso para proveer varias escuelas vacantes. Núm. 9.

Se anuncian varias escuelas vacantes en el Distrito universitario, las cuales han de proveerse por traslacion. Núm. 16.

Nuevo concurso para la provision de escuelas, Núm. 18.

Se convoca á oposiciones para proveer escuelas vacantes en las provincias de Zaragoza y Logroño. Núm. 20.

Gobierno de la provincia.

El Sr. Gobernador civil hace algunas prevenciones á los Ayuntamientos acerca de la Real órden de 10 de Marzo, sobre pagos. Núm. 5.

Se piden á los Alcaldes dos estados sobre atenciones de primera enseñanza. Número 7.

Administracion económica.

Circular de dicho Centro sobre pagos. Núm. 11.

Otra del mismo, y sobre el propio objeto. Núm. 18.

Inspeccion provincial.

El Sr. Inspector previene que deje de enseñarse en las escuelas la Constitucion de 1869. Núm. 6.

Jurisprudencia.

Los estranjeros no pueden dedicarse en España á la ensezanza. Núm. 7.

Los Maestros no están comprendidos en la órden de 7 de Octubre de 1873. Núm. 7.

No hay incompatibilidad, por razones de parentesco, entre profesores de un mismo establecimiento. Núm. 7.

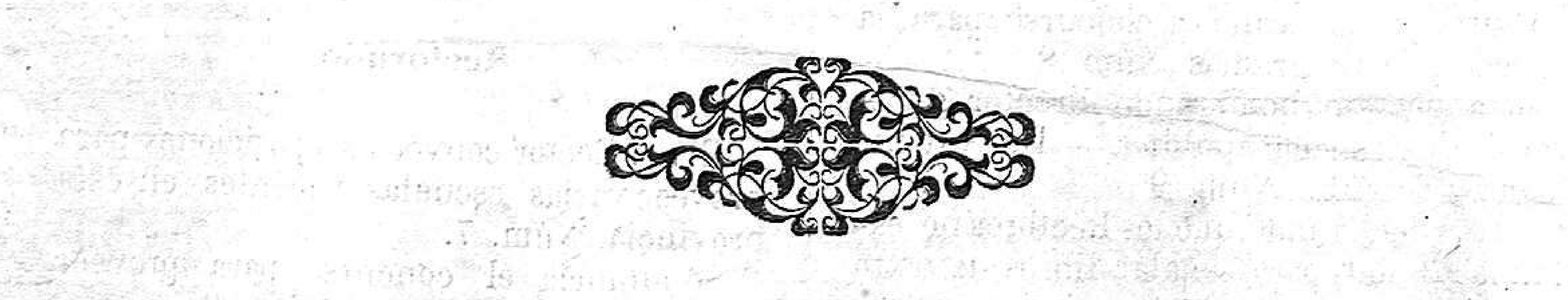
Los auxiliares de las Escuelas prácticas no pueden formar parte de los Tribunales de oposiciones. Núm. 8.

Las asignaturas propias de la carrera del Magisterio cursadas en Institutos pueden servir de abono para dicha carrera. Núm. 9.

El Ministro de Fomento debe resolver sobre la peticion de las Juntas provinciales para crear plazas de escribientes. Número 9.

La Direccion general admite la protesta de varios opositores y manda excluir á otros de una propuesta. Núm. 17.

El mismo Centro ha dispuesto que el ser casado no es condicion precisa para dirigir escuelas de párvulos. Núm. 17.



AÑO I. Teruel 20 de Junio de 1876. Núm. I.

GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

Precios de suscricion.		
Por un trimestre 2 pesetas. Por un semestre 4 » Por un año. . 7»50	*En los números sucesivos insertaremos en este lugar los nombres de los Maestros que soliciten ser colaboradores de esta revista.*	Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza de San Miguel núm. 9.

DIRECTOR, MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

A NUESTROS LECTORES.

Penosísima es para nosotros la tarea que vamos á empezar en favor de los intereses de nuestra clase tan menospreciada como digna; pero las repetidas instancias que nos han hecho varios de nuestros comprofesores y amigos y la confianza que abrigamos de que han de ser muchos los que nos ayuden con todos los medios posibles á dar cima á nuestro proyecto, nos deciden á continuar en este propósito.

No nos sería difícil ponderar las ventajas que de publicaciones de esta índole reportan aquellos á cuya defensa se consagran; pero creeríamos ofender el buen criterio de nuestros compañeros al entretenernos en consideraciones de tal naturaleza: todos, absolutamente todo saben apreciar en cuanto en sí vale el objeto de esta clase de trabajos y el beneficio que producen. Bástanos advertir que les ofrecemos un periódico, completamente ajeno á las cuestiones políticas, que tantos sinsabores ocasionan, enteramente consagrado á la defensa de los intereses materiales y morales de las escuelas y de los Maestros y libre de ambiciones bastardas.

Las dimensiones del mismo y su precio comparado con el de otras publicaciones de este género convencerán á nuestros abonados de la necesidad que tenemos de proporcionarnos recursos, para no vernos precisados á interrumpir nuestras tareas en la época quizás en que mas necesarios puedan ser nuestros humildes servicios; mas, como no desconocemos la precaria situacion por que atraviesa el Magisterio, á la vez que rogamos á todos los que deseen suscribirse que pongan cuanto esté de su parte, para cumplir religiosamente sus compromisos, les alentamos á que no dejen de hacerlo por falta de recursos pecuniarios. A los que han tenido abnegacion suficiente para arrostrar toda clase de sufrimientos por espacio de ocho ó mas años no ha de faltar honradez para abonar el mezquino importe de una suscricion cuanto ántes les sea posible. Hechas estas pequeñas observaciones, solo nos resta advertir que así como mandamos el presente número á todos

los profesores de ambos sexos ejercientes en esta provincia, no serviremos los siguientes á los que no hayan solicitado ser suscritores antes de la publicacion del segundo.

Vean ahora nuestros compañeros el método que hemos creido conveniente adoptar para llenar nuestros compromisos. Los números siguientes se compondrán de las mismas *secciones* que desde luego ponemos á disposicion de nuestros abonados, para que las puedan utilizar con entera libertad siempre que lo estimen conveniente.

En la *Seccion orgánica* tendremos cuidado de recordar á nuestros suscritores sus deberes pedagógico-administrativos correspondientes á cada mes, facilitándoles modelos y estados siempre que los creamos necesarios.

SECCION DOCTRINAL. (1)

DE LOCUCIONES VICIOSAS Y DE LA FILOSOFIA FLAMANTE.

I.

Necesito dar mayor explicacion en algunos puntos de mi artículo, inserto en al *Revista de España* de 28 de diciembre sobre locuciones viciosas, pues que personas competentes abrigan aún cierto asomo de duda, deseoso como estoy de acabar de convencer, ó de ser convencido Y luego le tocará su vez á la filosofía romancesca, que quiere ponerse en moda.

Lo primero que diré, ó que repetiré si ya lo dije y no fuí comprendido, ès que no se trata de corregir el descabellado lenguaje del vulgo, lo cual sería obra de nunca acabar, sino meramente de rectificar errores y deslices, en que suelen incurrir escritores, y aun hablistas, por inadvertencia y mala costumbre.

Tampoco pretendo, como ha supuesto alguno, restablecer en su prístino vigor y prosódia á todas las voces griegas y latinas, que forman el fondo del castellano. Lo autorizado y consagrado por el uso constante de doctos é indoctos, tiene ya su carta de naturaleza, ó siquiera cédula de vecindad; bien claro espuse mi pensamiento en esta parte El dique es contra distracciones en la pronunciacion, ó equivocaciones de sentido en voces nuevas ó recientes, y á veces tambien contra viciosa pronunciacion ó aplicacion de las antiguas, en el seno de la buena sociedad.

Y al paso diré que parecía imposible que hubiera (y los hay hasta en Oficinas públicas) quienes tengan la ocurrencia de que, pues se ha de pronunciar *telegráma* y *kilográmo*, corresponde tambien *telegráfo* y *kilométro* A gentes tan atrasadas, lo que convendría és enviarlas á la escuela de su lugar, á que suelten el pelo de la dehesa

Un distinguido helenista y literato ha creido que yo restringía el sentido del adjetivo *álgido*, recordandome que el sustantivo *algos* significa en griego desgracia y dolor. No cabe duda, y en el segundo verso precisamente de la Ilíada lo usa Homero en ese sentido Pero su adjetivo derivado es *algueinos*, mientras que los latinos dan al verbo *algeo* la significacion mas bien de *estar frio* ó *yerto*, y al adjetivo verbal *álgidus* el que le corresponde, que es como lo han empleado Ciceron, Catúlo, y Juvenal De ahí lo ha tomado inmediatamente nuestro idioma, y así lo consigna exclusivamente el Diccionario.

Otro punto hay, delicado de suyo, y hasta difícil, porque ha de resolverse por la eufonía, y esta se refiere al oido y buen gusto de cada persona. Autoridades muy respetables no están conformes con la pronunciacion que yo atribuí á los

(1) Publicaremos en esta seccion dos clases de artículos: unos que versarán sobre asuntos pedagógicos y otros que serán de actualidad y verdadero interés para las escuelas y para sus directores. El primero y otros que le seguirán en números sucesivos se deben á la elocuentísima pluma del Excmo. Sr. Don Alejandro Olivan.

diptongos en *ui*; y ahora declararé que hice mencion de ellos, porque no es raro entre nuestra gente culta el diptongar disílabos, ni el disilabar diptongos Choca el oir: *rúido, húido, argüido, óido*, y hasta *páis* y *bául*; costumbre que debe de existir principalmente en algunas regiones de la América del Sur. La materia merece dilucidarse.

¿Qué es diptongo? La contigüidad de dos ó mas vocales, cuyo sonido compuesto se produce con una sola emision de voz.

Los latinos tenian en realidad tres especies de diptongos. Uno, en que dos vocales vienen á fundirse formando un sonido simple, como si fuesen una sola: *cœlum*, *œtas*; otro, que lo mismo funciona monosílabo en prosa que en verso: *eurus, causa*; y otro, que, monosílabo en prosa, ocupa dos sílabas en los piés dáctilos del verso: *filius, gloria* En *aureus* y *qualia* se ven reunidas ambas condiciones.

A la segunda especie de los diptongos latinos corresponden los castellanos, iguales en verso que en prosa. Lo que á veces se duda és, si en vocales contiguas existe ó no diptongo, y en su caso, cuál haya de ser la letra cuyo sonido sobresalga, de no emitirse y pronunciarse con perfecta igualdad la sílaba compuesta. Esto, repito, no lo resuelve nadie mas que la eufonía.

¿Cuál es el valor de las letras vocales, de por sí, y en el diptongo? La *a* y la *o* son fuertes de sonido, la *i* y la *u*, suaves ó ténues; y la *e* guarda un término medio. Pero no se pierda de vista que la colocacion relativa influye por lo regular en el acento y el sonido; siendo raros los diptongos en que la *a* y la *o* por ejemplo, suenan sensiblemente iguales, como en los finales de *Guipúzcoa, Dánao*.

¿Qué sucede en *iu* y *ui*?

Como regla doctrinal y autorizada, se ha establecido que en diptongos donde concurran la *i* y la *u*, cargue la pronunciacion sobre la que ocupe el segundo lugar. Me atrevo á disentir de tal precepto, como absoluto La *i* no acentuada suena en final lo mismo que la *y*; bajo cuyo supuesto, ni en *mui* ó *muy*. *Tui* ó *Tuy*, ni en *benjui, coletui* y *Mombui*, es ciertamente la *i* la que sobresale, ni tampoco á mi oido, en *buitre, buitron, cuita, cuido* y otros Terminaciones castellanas en *iu* apenas se encontrarán á no ser en apellidos, como *Feliu, Bordiu, Montoliu, Codorniu*; pero en unos y otros ejemplos ¿es acaso la vocal postrera la dominante?

Luego no puede prescribirse regla general respecto á semejantes diptongos. A bien que se me saldrá al encuentro con que todo ello ha de depender del modo y del compás con que se haga la emision de la voz: convengo en ello. Si se pronuncia despacio, sonará más la primera vocal, y si de prisa la segunda; pero ¿es eso arbitrario y caprichoso?

En algunas de nuestras provincias nacen oidos beocios, ora usen semidialectos, ora hablen castellano mestizo; allí se pronunciarán los diptongos de que tratamos como Dios quiera, y algo de ello afluye á Madrid Pero el criterio y el derecho de influencia están reservados á la finura del órgano auditivo de los doctos, á su exquisito gusto y tacto delicado. Ellos deben hablar, y los demás debemos recojer sus palabras.

(Continuará.)

CUESTION DE PAGOS.

Hoy que por doquiera resplandece magestuoso el sol de la paz, eclipsado durante tanto tiempo por los horrores de Marte, hoy que, merced á esto mismo, podemos hacer llegar nuestras justas reclamaciones hasta las esferas del poder, vamos á dar principio á nuestras tareas periodísticas con una cuestion capitalísima que envuelve no solamente la suerte de la respetable clase del Magisterio de Primera Enseñanza, sino tambie el porvenir de nuestra Nacion Vamos á tratar con la estension é inteligencia que nos sea posible la cuestion de pagos á los Maestros.

Dolorosos son por demás los datos que arroja la estadística en la cuestion que nos ocupa: existen en España provincias como la de Lérida que adeuda por personal y material de escuelas mas de ¡ocho millones de reales! Hay poblaciones importantes en donde los Profesores de Primera Enseñanza no han percibido ni un solo céntimo por ningun concepto en tres ó mas años; en muchas de ellas no se ha satisfecho ni una sola peseta para material desde el año 1868; en nuestra provincia ejercen Maestros como el de Mazaleon á quien se adeudan cinco anualidades de personal y alguna mas de material á la escuela que dirige; tenemos comprofesoras como las de Codoñera, y Puebla de Hijar, que han perdido de cuenta el importe total de sus créditos contra los Ayuntamientos por lo exhorbitante de las sumas comparado con la mezquindad de los sueldos que disfrutan. No es pues estraño que, en vista de tan escandaloso abandono, califiquemos de capitalísima en las actuales circunstancias la cuestion presente.

España, esta nacion que en otro tiempo, cuando su Reyes dispensaban proteccion sin límites á los Maestros, cuando entre ellos habia quien no se desdeñaba en abandonar su trono, si un Maestro pedia Real audiencia, para salir á recibirle, llegó á tal estado de esplendor, que diremos, valiéndonos de una frase muy vulgar, aunque no tan vulgar como verídica: «Nunca se ponía el sol en sus vastos dominios.» Y en la actualidad, esta misma España cuyos Maestros perecen de hambre, á pesar de la proteccion que se dice dispensarles, se halla tan trabajada, tan destruida, que cuenta ya medio siglo de luchas intestinas, las cuales no solamente la han esquilmado por completo, sino que además han rebajado muchísimo su antiguo apogeo. ¿Y cuál es la causa de tanta desgracia? Nosotros no podemos encontrarla sino en la falta de educacion de nuestro pueblo, efecto sin duda de la escasa proteccion que este ha dispensado á los Profesores de Primera Enseñanza. Y no se nos oponga que en los tiempos que ántes hemos citado era menos general y mas exígua la instruccion de las masas populares; pues tal argumento carece de fuerza si se atiende tanto á la clase de gobierno que á la sazon regía los destinos de nuestra patria, como á las necesidades de aquella época. Cuanto mas liberales sean los principios que un gobierno profese, tanto mas interés debe tener este en fomentar la instruccion popular que es y será siempre la base mas firme de las instituciones modernas: tanto mayor celo debe demostrar en pró de los encargados de la educacion de la niñez.

No seremos nosotros sin embargo los que desconozcamos los grandes esfuerzos que los gobiernos que aquí se han sucedido con tanta frecuencia, por desgracia, de algunos años á esta parte, han hecho en pro de la Primera Enseñanza y de los encargados de difundirla: reconocemos además que han sido insuperables los obstáculos que hasta el presente se han opuesto á su paso; pero afortunadamente dichos obstáculos se encuentran ya destruidos, y por lo mismo tenemos derecho á exigir que no se prolongue por mas tiempo nuestra precaria situacion.

¿Y cuál es el medio más seguro de mejorarla? Busquémoslo en la cuestion de pagos.

Varios y casi su siempre infructuosos han sido los sistemas de pago ensayados hasta el dia: la mayor parte de las veces se ha puesto este servicio en manos de los Ayuntamientos; habiendo sido tan fatal el resultado, que sobre no llenar en la mayoría de los casos el propósito del legislador, ha rebajado de tal modo el prestigio del Profesorado de Primera Enseñanza, que á esta mas que á ninguna otra causa debemos atribuir el estado de postracion en que yace. En efecto: acostumbrados los pueblos á ver satisfacer de un fondo comun los intereses del alguacil, por ejemplo, y los de los Maestros, y creyendo en su ignorancia que son de la misma valía los servicios de uno y otros funcionarios, han dado en hacérseles odiosos los de estos, por cuanto por regla general exceden bastante á los de aquel, y este mal raciocinio ha producido mil injustificados espedientes y disgustos sin cuento á nuestros comprofesores. La superioridad que no ha podido ver impasible tantos desmanes, ni ha dejado de penetrar la causa que los motivara; ha dictado nuevas disposiciones en virtud de las cuales unas veces hemos visto reunidos los fondos pertenecientes á la Primera Enseñanza en cajas provinciales, de donde no han salido hasta que no han estado reunidas las consignaciones íntegras de todos los pueblos de la provincia, otras se han entregado á los habilitados generales del Magisterio seguidamente y en el mismo órden con que ingresaran, y en la actualidad se halla este servicio á cargo de las Administraciones económicas y de las subalternas de cada partido judicial. Mucho hemos adelantado con este nuevo paso; pero á nuestro modo de entender, queda mucho más que desear.

Nosotros queremos en primer lugar que los pueblos no se aperciban ni aun del importe de las dotaciones de los Maestros; queremos además que se acostumbren á mirar á estos funcionarios públicos como indispensables por sus servicios y como nada gravosos á los intereses materiales de la localidad, y queremos finalmente que á la vez que los pueblos desconozcan el fondo

de donde los Maestros perciben sus haberes, estos los cobren con toda la regularidad posible. El modo de llevarlo á cabo no puede ser mas fácil: impóngase á los municipios una contribucion semejante á la de Culto y Clero, destínese esta á cubrir las atenciones de la Primera Enseñanza de cada localidad, y se habrá salvado el primer paso: encárguese el Banco de España de hacer efectiva esta contribucion en la misma forma y épocas que las demás, hágase que este se entienda directamente con los Maestros, y tendremos igualmente salvado el segundo. En nuestro concepto, no hay otro medio mas conveniente ni mas apropósito tanto para que el Magisterio perciba con puntualidad sus dotaciones, cuanto para que pueda funcionar con toda la independencia que necesita, si ha de llenar cumplidamente todos sus deberes.

Tenemos entendido que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ocupa en la actualidad en esta cuestion de tanta importancia, y con tal motivo, elevando nuestra débil voz hasta S. E., nos atrevemos á rogarle que se digne pasar la vista por estas mal trazadas líneas, por si crée son de algun peso las consideraciones expuestas.

Miguel Vallés.

SECCION OFICIAL.

Antes de dar principio á esta SECCION, tenemos el honor de dirigir nuestro respetuoso saludo á las Autoridades, á las cuales nos atrevemos á pedir eficaz proteccion para nuestra sufrida clase.

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública.

Con el fin de evitar las dudas que han ocurrido en algunos Rectorados acerca de si los Maestros con opcion á solicitar las escuelas vacantes por concurso de traslado, por desempeñar otras de igual clase, sueldo y categoría, pueden pretenderlas cuando se declara desierto por falta de aspirantes, y se anuncia la provision á concurso de ascenso; vistas las disposiciones vigentes en la materia, y teniendo en cuenta que los Maestros que se encuentran en aquel caso, al no hacer uso del derecho que les concede la Real órden de 4 de Mayo último para pedir su traslacion, se entiende que renuncian á él, y que de admitirles al concurso de ascenso vendrian a dejar ilusorio el que corresponde á los que con los requisitos legales sirven escuelas de la clase y sueldo inferior inmediata, esta Direccion general ha tenido á bien declarar que los Maestros que pueden aspirar por traslado á las escuelas vacantes no tienen opcion á ser admitidos cuando se provean por concurso de ascenso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.—Sr. Rector de la Universidad de.....

Con fecha 11 de Marzo último se ha dispuesto por la Direccion de Instruccion pública:

1.° Que la escuela de niñas, vacante en Medina del Campo se provea en turno de oposicion por haber vacado, aun cuando no habia oposiciones anunciadas para escuelas de niñas dentro del periodo reglamentario para admitir solicitudes.

2.° Que las convocatorias para proveer por oposicion las escuelas públicas deberán hacerse siempre en los primeros dias del mes anterior al que señala para los ejercicios la Real órden de 7 de Junio de 1850, comprendiéndose en el anuncio las escuelas de ambos sexos, haya ó no vacantes conocidas, por las que pudieran ocurrir dentro del mes.

Y 3.° Que se prevenga por los Señores Presidentes de las Juntas provinciales de Instruccion pública á todos los Alcaldes del distrito universitario, que dén parte del fallecimiento de los Maestros públicos dentro de las 48 horas siguientes á la ocurrencia.

La Direccion general de Instruccion pública ha pasado en 24 del pasado Marzo á la Junta provincial de Jaen una comunicacion en que la dice que resultando de la del Alcalde de Ubeda que son infundadas las quejas producidas contra el Maestro de la referida ciudad D. Juan Ruiz Gonzalez, la expresada Direccion ha acordado alzarle la suspension que le fué impuesta por el gobernador declarándole con derecho á cobrar el sueldo que durante ella dejó de percibir.

La Direccion general ha resuelto que D. Juan Antonio Muñio Romance Maestro electo de Ricla y á cuya escuela corresponde el sueldo legal de 875 pesetas, conserve el derecho de aspirar por concurso á otra de 1375, fundándose en que la que hoy desempeña se halla dotada con 1.100 pesetas.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha resuelto que D. Luis Perez Martinez Maestro de la Escuela de patronato de Vilviestre del Pinar, en la provincia de Búrgos, tiene derecho para aspirar por traslacion á escuelas dotadas con 825 pesetas en consideracion á la pequeña diferencia de tres pesetas y cinco céntimos que hay entre las de la expresada categoría y las que actualmente desempeña obtenida por oposicion.

SECCION ORGANICA.

DEBITOS.

De los datos que hemos podido recoger en la Inspeccion, tomados de la liquidaciones que los Maestros han remitido últimamente, resulta que todavía se adeuda en esta provincia, por atenciones de Primera Enseñanza, lo siguiente:

Con anterioridad á 1.° de Abril de 1874.

	Pest. cs.
Por personal.	3055»50
Por material.	30431»31
Por retribuciones.	9096»36
Por alquileres.	509»

Desde 1.° de Abril hasta 31 de Diciembre de 1875.

Por personal.	81033»91
Por material.	28400»60
Por retribuciones.	12091»58
Por alquileres.	1900»12
Total de débitos.	194013»38

¡194.013 pesetas 38 céntimos hasta 31 de Diciembre de 1875!

Estas cifras son mas elocuentes que todo cuanto nosotros pudiéramos decir para censurar el escándaloso abandono con que se miran las atenciones de la Primera Enseñanza. ¡Los Maestros, sin embargo, continúan al frente de sus escuelas llenando como es debido su sagrada mision! ¿Y habrá quien les niegue el título de mártires de pues de tantas privaciones y de tantos contratiempos?

Nos consta que el Sr. Jefe Económico de esta provincia ha enviado comisiones de apremio á la mayor parte de los pueblos morosos y con tal motivo, á la vez que del fondo de nuestro corazon le tributamos las mas cordiales gracias por su acreditado celo, le rogamos que excogite medios mas eficaces contra los Ayuntamientos que intenten burlar su interés en pró de la enseñanza.

SEPASE:

Los pueblos de esta provincia que tienen mas atrasos por atenciones de Primera Enseñanza son:

Puebla de Hijar.
Rubielos de Mora.
Calanda.
Foz-Calanda.
Oliete.
Codoñera.

(Del Magisterio Español.)

LOS APREMIOS.

Constantemente estamos viendo ya en uno ya en otro de nuestros colegas el mal resultado que dan en la mayor parte de los casos los apremios, cuyos comisionados son los únicos que salen ganando aunque no tanto en su honra como en su bolsillo.

Ya en varias ocasiones hemos presentado multitud de casos de esta especie en que los Maestros en cuyo favor se ha expedido aquellos han salido bien perjudicados. Hoy vemos en *El Compañerismo*, apreciable colega de Valencia, que en un pueblo del partido de Albaida, en donde se adeudan 15 meses á los Maestros por haberes y 45 por material, se presentó el 30 del pasado un comisionado de apremios, hizo un *arreglo* con el Ayuntamiento y se marchó, sin que los Maestros hubiesen tenido noticia de tal cosa.

El colega concluye con lo siguiente:

«El que nos comunica la noticia nos ruega que llamemos la atencion de que no se envien comisionados que, léjos de favorecer á los Maestros, solo sirven para hacer mas triste su ya casi desesperada situacion.

»Por nuestra parte añadiremos que no es este el único caso que ha ocurrido de convenirse el comisionado con el Ayuntamiento, olvidando el objeto de la comision.

FUNCION LAUDABLE.

En Villanueva de Castellon, dice *El Compañerismo*, hay el proyecto, que tal vez se habrá ya realizado, de dar una funcion de declamacion, en la que tomen parte los aficionados de aquella villa, y cuyos productos se han de invertir en objetos para premiar á los niños que asisten á la escuela de párvulos, los cuales por su corta edad necesitan los mayores estímulos para adquirir aficion al estudio.

Aplaudimos el pensamiento y quisiéramos que ese proyecto se generalizara con igual objeto y con extension á todas las escuelas primarias.

EXPOSICION DE MAESTROS.

Los profesores de Instruccion primaria de Sevilla por sí y á nombre de todos sus compañeros de profesion, han dirigido a las Córtes una exposicion en solicitud de que se les aumente el sueldo que con arreglo á la ley de 1857 vienen disfrutando. Sentimos no tener espacio para insertarla íntegra, por lo cual nos limitamos á dar cuenta de ella, copiando además el siguiente trozo:

«La Europa culta, conociendo que la Instruccion es la base del engrandecimiento social y que sin ella todas las aspiraciones políticas son irrealizables, ofrece elocuente testimonio de la prediIeccion con que atiende al profesorado, tributándole toda consideracion y elevando su decoro á la altura de su mision importantísima. Prusia le felicita por el triunfo de Sadowa que atribuye á la Instruccion de sus soldados: aquella nacion poderosa reconoce ante el mundo civilizado que la escuela de primera enseñanza es orígen fundamental de sus asombrosas victorias. Francia que á su prodigiosa ilustracion debía su influencia casi universal, pugna por recuperar su esplendor y su gloria, ligeramente eclipsados y reconcentra todo su especial cuidado en la enseñanza pública. Holanda asigna á los Maestros de sus aldeas un mínimo sueldo de 820 francos. Los cantones de Zurich y Newchatel lo elevan á 1.200. Italia prepara leyes para aumentar el sueldo á sus Maestros y Portugal no quedando atras en el solícito interés que demuestran las naciones por la enseñanza, discute y aprueba una ley en las Córtes de 1874, que aumenta tambien el sueldo á los encargados de la educacion é instruccion de la niñez.»

PREGUNTAS.

El Compañerismo dice lo siguiente:

«¿Qué hay sobre los Maestros que fueron nombrados para Puerto-Rico? ¿Es cierto que á alguno se le ha negado la posesion por ineptitud? ¿Es exacto que ha habido necesidad de trasladar á otro descendiendo en poblacion y categoría? ¿Podrá decírsenos si hay retraimiento en mandar á los niños de aquella isla á las escuelas dirigidas por los Maestros recientemente nombrados?

»Agradeceríamos que se contestase á estas preguntas nuestras, porque las noticias que hasta nosotros han llegado, no son muy lisonjeras, y conviene en gran manera se esclarezca la verdad para poner el oportuno remedio, caso de que todo el Profesorado que ha ido á aquella preciosa Antilla no este a la altura de su mision.

»Españoles antes que todo, sentiríamos profundamente que por falta de acierto en la eleccion se hubiese dado pretesto á los enemigos de nuestra patria para formar un concepto desfavorable de nuestro estado de cultura, y al propio tiempo se hiciera representar un papel desairado á algunos Maestros peninsulares. Por nuestra parte nada más decimos hoy.»

PIZARRA—PASTA-TOLOSA.

Hemos tenido el gusto de examinar las nuevas pizarras cuyo anuncio insertamos en el lugar correspondiente de este periodico. Apesar de su costo que no puede menos de ser superior al de las de madera, creemos que no se hallará cosa mas apropósito ni mas conveniente para las escuelas. Están divididas en dos partes; una que contiene la cuadrícula caligráfica y otra cuya superficie es completamente negra. En atencion á sus inmejorables condiciones, merced á las cuales, han tenido grande aceptacion en muchas provincias, no vacilamos en recomendarlas á nuestros comprofesores.

SECCION DE NOTICIAS.

Los Maestros de primera enseñanza de la provincia de Castellon, empiezan á cobrar los atrasos que se les adeudan por los pueblos respectivos, merced á las enérgicas medidas adoptadas por el gobernador civil de aquella provincia.

———De las 105.797'96 pesetas que se adeudaban en la provincia de Sevilla por obligaciones de primera enseñanza hasta fin de Diciembre de 1875, se han satisfecho ya más de 52.160'99 pesetas, y en muchos pueblos están pagadas las obligaciones del tercer trimestre.

———Un periódico de Oporto habla de una máquina de escribir ensayada en la compañía Italiana del crédito, y con la cual se trazan escritos con celeridad, pudiendo ser despues copiados por los procedimientos ordinarios. Es una especie de teclado con el cual se rige un mecanismo que marca las letras y forma las palabras y renglones.

———A los Maestros de la provincia de Zaragoza se les debian hace poco 120.466 pesetas.

———D. Felipe Santiago Morenilla, Maestro de Escuela Normal, ha solicitado de la direccion del ramo la oportuna autorizacion para enseñar á leer en el Colegio de Sordo-mudos y de ciegos por medio de un invento, con el que pueden los ciegos que hayan aprendido la lectura, enseñar á uno y mejor á muchos alumnos con igual ó mayor facilidad que los Profesores dotados del sentido de la vista.

———El Sr. Gobernador civil de Castellon de la Plana ha dictado una circular con fecha 29 de Abril, nombrando delegado de aquel Gobierno de provincia al Sr. Inspector de primera enseñanza, para que dicha autoridad le represente al practicar la visita extraordinaria en los pueblos de la misma, convocando á los Ayuntamientos, Juntas locales y demás Autoridades y corporaciones y pueda examinar los presupuestos, cuentas municipales y demás documentos que crea convenientes, para formar idea del modo como se atiende á las necesidades de la enseñanza.

———Son de los *Anales* las siguientes líneas acerca de los anuncios de un proyecto de ley.

«Los periódicos noticieros se despachan estos dias á su gusto sobre reformas de la enseñanza. Que el Director general de Instruccion pública ha redactado las bases para una ley; que estas bases han sido aprobadas por el Ministro; que se han presentado al Consejo de Instrucion pública; que se presentarán pronto á las Córtes; todo esto y mucho mas han dicho los periódicos.»

Apesar de esto, nosotros creemos que, por ahora, continuará rigiéndose la enseñanza por los casi innumerables Reales decretos y órdenes hoy vigentes.

VACANTES.

VALENCIA.—**Por oposicion.**—*De niños.*—Valencia 2000 pesetas y Bicorp 825 id.

De niñas.—Valencia 1333,33 pesetas y la de la Casa Hospicio de N. S. de la Misericordia de la misma ciudad.

CUENCA.—**Por traslacion.**—*De niños.*—Ucles 825 pesetas, Almodóvar del Pinar y Carrascosa de Haro 825 pesetas.

De niñas.—Aliaguilla y Cañaveras 550 Carrascosa de Haro 416,50.

Se halla tambien vacante la plaza de Profesor auxilar de Religion y Moral de la Escuela Normal elemental de Maestros de la provincia de Cuenca dotada con la gratificacion anual de 375 pesetas.

ANUNCIO.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.